

¿Qué es la ventaja de la vida? Pero esa ventaja puede abrir un nuevo riesgo, que es la tentación de pensar que lo que se entiende porque se está viviendo se conoce sin necesidad de ningún esfuerzo de retención, ni de sistematización, ni de profundización, ni de nada. Yo la jornada, pues, ¿cómo me va a hablar de la jornada si yo todos los días soporto o sufro esa jornada? Bueno, pues, ese es un riesgo que lo observamos con cierta frecuencia. Entonces, la facilidad que da el poder comprender el derecho laboral desde su vida, desde su vivencia, desde su conocimiento, no libera mucho, facilita el entenderlo, y sobre todo entenderlo con más hondura. Y ahí la gran ventaja. Pero no debe caerse en el río de decir, bueno, pues, no, eso ya no es cuestión.

no tengo que estudiarlo porque ya me lo sé. No, pues con frecuencia no me lo sé. Yo he visto el caso de muy ilustres representantes sindicales con una larguísima experiencia de actividad sindical en la empresa, en defensa de los intereses de sus compañeros, que luego han hecho mal ejercicios con preguntas que tienen que ver con actuaciones que ellos han hecho con frecuencia. Por ejemplo, personas que han estado en la mesa negociadora de cinco o seis convenios colectivos, no poder explicar la constitución de la comisión deliberante, la comisión negociadora del convenio colectivo, en la que ellos han vivido tantas y tantas veces. Bueno, yo eso creo que es importante. Entonces, seamos capaces para aquellos que trabajan o que están en el mundo, que pertenecen al mundo del trabajo, yo les aconsejo y casi les ruego que sean capaces de hacer ese estudio intenso y luego completarlo con su propia realidad, contrastarlo con su propia realidad. También nos permite ver cómo a veces de la norma a su aplicación y a su organización

pues hay también un cierto trecho y como la voluntad del legislador que se expresa en la norma, a veces no se puede satisfacer lamentablemente por una realidad social distinta. En el tema del derecho al trabajo, pues la cuestión me parece bastante clara. Aunque en el programa de la asignatura se recomiendan textos y se apunta a una amplia bibliografía, ¿no estaría de más, profesor Montalvo, que usted incidiera en algún aspecto relacionado con este punto, el de los manuales de estudio? Sí, bueno, yo también un consejo que doy, me gustaría que los alumnos de derecho al trabajo entendieran, bueno, pues que por su complejidad esta asignatura, porque tiene que ver con distintas materias, hay que hacer un esfuerzo de sistematización grande. Nosotros proporcionamos al alumno unidades didácticas de la mayoría del programa, es decir, de toda la parte de contrato de seguridad.

social y de derecho procesal, que es una parte muy importante, y sugerimos una serie de manuales que está en el programa para la parte inicial. Probablemente el que más se adapta a esa parte del programa, evidentemente, es un excelente libro del profesor Borrajo, la introducción al derecho al trabajo del profesor Borrajo de la Cruz. Pero habría otros libros, por no citar los propios, quiero decir, del profesor Alonso Lea y la profesora Casas, o del profesor Sala, o del profesor Ramírez, o del profesor Alarcón, o por supuesto del profesor Montoya, o del profesor de la Villa, que son libros todos de primerísima, estos y otros, y del profesor Sagardoy, es decir, libros de primera categoría. Pero quizá los que más se adaptan son los que he dicho. De cualquier manera, al alumno de derecho al trabajo... Yo le aconsejaría con enorme interés el que siempre trabaje con su código encima, con sus leyes laborales encima de la mesa. Es decir...

conocer bien el estatuto de los trabajadores, pues es un progreso para poder estudiar verdaderamente descomunal. Y no lo digo ya con la picardía, en la

picaresca del examen, pero también, quiero decir, entonces también deben, y hay una relación de los textos legales que pueden utilizar, y pueden hacerse con cualquiera de las colecciones de textos legales, entonces tengan la atención quizá de esperar un poco porque hay algunas leyes que están, o algunas normas que están a punto de ser promulgadas, por ejemplo, la ley de prevención de riesgos laborales, o el decreto de jornadas especiales que está a punto de ser publicado, o normas de este estilo, y creo que la editorial McGraw y Hill va a sacar muy próximamente un derecho al trabajo como texto legal, que va a tratar de recoger... ..estos conceptos, bueno, pero cualquiera de las otras colecciones, pues es decir...

o de técnico o cualquiera podría hacerse con ella, pero yo quizá esperaría un poco a ver si están adaptadas a todas las normas, porque eso sí es fundamental, que estén adaptadas a las normas más recientes. Con eso yo creo que es material más que suficiente para hacer una buena preparación de la asignatura. Otro aspecto importante que siempre tocamos en este primer espacio es el relativo a los exámenes, que siempre tiene interés para los alumnos. Profesor Montalvo, ¿cómo es la estructura del examen que se pide en él? ¿Cómo se califica? Bueno, vamos a ver. Los exámenes tienen una estructura dual. En Derecho al Trabajo los exámenes son redactados siempre, pero tienen dos partes. Dos partes que además son, para entendernos, eliminatorias. Si no se supera la primera, no se corrige la segunda. La primera parte suelen ser cuatro o cinco preguntas breves, concisas, escuetas, para contestar los conceptos básicos de esas preguntas. Por poner un ejemplo, modalidades de contratación temporal, se enumeran, punto.

de desarrollo, todo lo cual daría lugar a la valoración final. Bien entendido, como he dicho antes, que la primera parte es eliminatoria, que no ha superado esas cuatro o cinco preguntas breves, no se pasa a la segunda parte, no se pasa a corregir. Bien, los exámenes, mi consejo es que, es decir, lo que peor llevamos en esta cátedra, en los catedráticos y profesores de esta asignatura, es el liarse, el decir por decir, eso para mí no solo no es mejor que no decir nada, sino que es sin duda ninguna peor, porque demuestra, uno desvela a veces, ignorancias que no se tienen, pero que por improvisar se están cometiendo. Yo creo que en ese error no se debe caer. De todas maneras, no se debe caer. Los alumnos cuentan con todo nuestro asesoramiento y apoyo. Pues precisamente esta es la última cuestión. Como se ha planteado el departamento la atención a los alumnos, me refiero al horario de permanencias, días de guardia, etc. ¿Qué les recomendaría usted para hacer un mejor uso de la atención?

de este servicio? Bueno, lo primero, asumir que por más voluntad que tengamos, desgraciadamente la UNED soportamos importantes carencias de apoyo al alumno y que nosotros, en derecho al trabajo, como seguro que en otras asignaturas, lamentamos. Nosotros tenemos establecido un sistema de efectos de guardia sin perjuicio que el alumno que venga aquí, pues alguna mañana que estamos los profesores, le atendamos con gusto, pero para poder ordenar mejor las cuestiones, sistema de guardias y permanencias tenemos todos los jueves por la mañana y todos los martes por la tarde. Eso para atención esos dos días directamente llamadas y dudas y problemas de los alumnos. Independientemente de eso, yo quiero que desarrollemos este año más la política de visita, lo que se llama, termino así equivoco, convivencias en los centros asociados para poder estar en contacto más directo por parte del departamento con los alumnos y con los profesores.

profesores, los tutores, que cumplen un papel sin duda importantísimo en esta

UNED. Bueno, tratamos entre todos de poder suplir muchas de las deficiencias que tiene el sistema, aunque somos conscientes que desgraciadamente no se suplen. Ojalá que este año seamos capaces de progresar un poco más en esta línea. Pues además de todo lo que usted nos acaba de contar en estos minutos, recomendamos a los alumnos que lean detenidamente tanto el programa de la asignatura como la guía de la Facultad de Derecho, donde encontrarán toda esta información. Muchísimas gracias, profesor Montalvo. Muchas gracias a ustedes y mucho ánimo a los alumnos. Y que vean que esta es una asignatura que puede ser muy bonita. Yo creo que lo es y que ojalá que a ellos también se lo parezca. Buenas noches. Están escuchando Revista de Derecho.

El viernes se ocupará del análisis de las diferentes materias que se estudian en la carrera jurídica. Nos pueden sintonizar en Radio 3 Frecuencia Modulada y en la frecuencia 1359 de la Onda Media de Radio Nacional de España. Pasamos al siguiente tema. El derecho administrativo es una materia que tiene un amplio ámbito de aplicación. Vamos a hablar a continuación con la profesora titular, doña Blanca Lozano, de algunos aspectos metodológicos y académicos. Buenas noches, profesora Lozano. Buenas noches. En este primer programa que estamos emitiendo de la revista Derecho en este curso, estamos haciendo unas introducciones y unas presentaciones de las asignaturas, cosa que le pedimos a usted también como coordinadora. Gracias, señora.

dirigir unas primeras palabras a sus alumnos. Sí, efectivamente, yo soy coordinadora de la Asignatura de Derecho Administrativo II y, bueno, ante todo quería saludar a los alumnos, especialmente a los nuevos alumnos que se incorporan este año, aunque la mayoría ya han tenido contacto con la cátedra en Administrativo I. ¿Qué profesores son los que se encargan de esta asignatura, profesora Lozano? Sí, actualmente somos cuatro profesores, en concreto, como profesores titulares, además de mí, está la profesora Silvia del Saz Cordero y luego hay dos profesores ayudantes que son el profesor Mariano Bacigalupo y el profesor Antonio Faveiro. Quería hacer notar que, aunque en la guía al curso también aparece el profesor Enrique Linde y él efectivamente está en nuestro departamento, actualmente se encuentra, sin embargo, en servicios especiales porque está ejerciendo...

cargo de subsecretario del Ministerio de Cultura. Entonces, lo digo porque algunos alumnos le han dirigido cartas y él ahora mismo no está en activo. Los cuatro profesores que he anunciado antes, estamos atendiendo a los alumnos en los horarios de permanencias y de guardias que los alumnos pueden consultar en la guía del curso. Aunque los alumnos ya han hecho antes Administrativo 1, sin embargo, ¿qué consejo les daría usted para este curso? Sí, claro, como decía antes, muchos alumnos, la mayoría ya han hecho Administrativo 1 en la UNED. Para aquellos que se incorporan nuevos desde otras universidades, pues les daría el consejo, ante todo, de que se lean con detenimiento el programa de la asignatura, en el cual el profesor Parada Vázquez, que es el catedrático de Derecho Administrativo de la UNED, da una serie de consejos muy interesantes. Y muy útiles, relativos, pues, tanto a la asignatura como a la asignatura.

a la materia que comprende el derecho administrativo, como a las técnicas de estudio y a las pautas que sigue el departamento. Los que ya han estado en Administrativo 1, pues ya conocen la materia y cómo se lleva esta en la UNED, aunque hay algunas especialidades en Administrativo 2. ¿Puede explicarnos, aunque sea brevemente, qué contenidos comprende la asignatura de Derecho Administrativo 2? Sí, claro. Bueno, la asignatura de Derecho Administrativo 2 es

una continuación de Derecho Administrativo 1. En Administrativo 1 se ven más bien los conceptos generales y en Administrativo 2 la materia, que es bastante extensa, hay que decir, porque de hecho el Derecho Administrativo es una asignatura muy extensa y que debería desarrollarse, como dice el catedrático Ramón Parada, en el programa, debería desarrollarse en más de dos cursos. Pero, como dice el catedrático Ramón Parada, debería desarrollarse en más de dos cursos. Como estos planes están elaborados hace mucho tiempo...

la intervención administrativa era menor, pues solo se nos concede dos cursos y por ello a veces la materia resulta demasiado extensa, pero hay que decir que ni siquiera se están abordando todos los ámbitos de actuación administrativa. Pues bien, en concreto y a lo que íbamos, por lo que se refiere al derecho administrativo 2, la materia se estructura en dos partes. La primera parte va al examen de las primeras pruebas personales y la segunda parte al examen de las segundas pruebas personales. La primera parte comprende el estudio de todo lo relativo a la función pública, a los funcionarios y los conceptos generales sobre el dominio público. ¿Qué es el dominio público? ¿Cuáles son sus características? ¿Cómo se estructura? Y luego la segunda parte, en la segunda parte de la asignatura, se estudian ya más en concreto las distintas dependencias de maniales. Se estudian las aguas, los montes, las minas, etc. Y por último se estudia también el urgencia. ¿Qué es el urbanismo?

Como vemos, es una materia interesante y que, de hecho, luego a los alumnos que se vayan a dedicar a la práctica profesional de la abogacía les va a servir mucho, porque son cosas que están saliendo constantemente en los conflictos entre la administración y los administrados. Pero es una materia que exige un estudio detenido y un estudio en profundidad, aunque hay que decir que hay una parte de la misma, la relativa a la función pública, que a algunos alumnos no les costará mucho porque ya son funcionarios y conocen cómo es estructura y cómo funciona la administración. Para aquellos que no han tenido contacto les será un poco más difícil. Y, en general, a lo que sí, la última parte de urbanismo es la que a los alumnos les va a servir mucho. A los alumnos les suele costar un poquito más y exige un estudio más detenido. Precisamente para este estudio tan detenido y para ver todo este amplio temario, ¿con qué?

¿Qué obras cuenta el alumno? ¿Qué manuales son los que se recomienda desde su departamento? Sí, esto es interesante señalarlo porque en nuestro departamento no tenemos unidades didácticas, sino que se utilizan los manuales generales que existen sobre la asignatura. Los alumnos pueden utilizar cualquier manual ajustándose a los contenidos que se exigen en el programa, pero especialmente recomendamos, por ajustarse más a estos contenidos, los manuales del Catedrático de la Asignatura de don Ramón Parada. En concreto, para el Administrativo II, los manuales que se recomiendan son el tomo segundo y el tomo tercero de los manuales de Derecho Administrativo del profesor Parada, editados por Marcial Pons. El tomo segundo es el relativo a organización y empleo público, y los alumnos que han estudiado con nosotros Administrativo I ya lo tienen.

puesto que se utilizaba también para el estudio de Administrativo I. Y el tomo tercero es el relativo a bienes públicos y urbanismo. Aquí quería señalar que los alumnos que ya se han examinado el año pasado de Administrativo I en la UNED y que tienen el tomo segundo, lo pueden conservar para este año, le sigue valiendo, aunque tengo que precisar que ha habido alguna pequeña modificación legislativa que ha obligado a actualizar la nueva edición que ha salido ahora en septiembre del 95. Esta actualización se refiere a lo relativo a la provisión y

remoción de los funcionarios y a las situaciones administrativas de los funcionarios. Y se debe a la modificación que ha sufrido esta materia por dos reales decretos. Dos reales decretos, el 364 barra 95 y el 364 barra 95.

165 barra 95. Estos dos reales decretos fueron publicados el mismo día en el Boletín Oficial del Estado de 10 de abril de 1995. Y señalo esto porque para aquellos alumnos que tienen ya el manual de organización y empleo público y no quieren comprarse un nuevo manual, pueden perfectamente consultando estos reales decretos en el Boletín Oficial del Estado actualizar ellos mismos la parte correspondiente de la asignatura que se refiere, repito, a la provisión y remoción de los funcionarios y a las situaciones administrativas de los funcionarios. También pueden, por supuesto, hacerse con una nueva edición, ya sea en el centro asociado o pidiéndolo en préstamo en una biblioteca y fotocopiar esta parte. Por lo demás, y por lo que se refiere al... Tercer tomo, este no ha sufrido modificación alguna y continúa la misma edición.

Según lo que acaba de decir usted, ¿el alumno debe estar atento ante los posibles cambios o modificaciones legislativas que pueda haber? Si es que los hay previstos a partir de este momento en la materia que les afecta o a partir de ahora. Claro, esta pregunta es muy interesante porque la materia de derecho administrativo está constantemente viéndose modificada por realmente esta legislación motorizada, como se suele decir que tenemos, constantemente se están promulgando nuevas leyes, nuevos decretos que modifican la materia. El criterio que seguimos en la cátedra es que procuramos que los libros estén actualizados, los manuales recomendados estén actualizados. Ahora bien, si durante el curso se produce alguna modificación nueva, como sucedió por ejemplo el año pasado en Administrativo 1, cuando salió la nueva ley de contratos de las administraciones públicas, al alumno no se le va a pedir, no se le va a exigir la nueva materia, o sea, la modificación.

última que ha salido, sino se le va a exigir solamente aquello que está en el manual. Aunque, por supuesto, si el alumno por propia iniciativa consulta la nueva legislación y pone alguna referencia, siempre esto se valorará positivamente. Pero, repito, no se exige que si hay alguna modificación, el alumno la sepa y la incluya. Eso sería, a lo mejor, problemático. Problemático, sobre todo para aquellos que no reciben el boletín oficial del Estado, que no están al tanto. Que están más lejos de sus centros. Y que no pueden ser informados adecuadamente. Por último, profesora Lozano, un tema que siempre interesa a los alumnos y es el examen. ¿Cómo va a ser el examen? Es como otros años, pero no lo puede contar de todas maneras. En este punto, como señalaba antes, hay alguna especialidad en Derecho Administrativo II respecto a Administrativo I, y una de estas especialidades es precisamente la de los exámenes, quizás la más importante. Y es que tenemos un tipo de examen

un poco distinto al de Administrativo 1. Mientras en Administrativo 1, como saben aquellos alumnos que se han examinado de esta asignatura, son tres preguntas de desarrollo que coinciden normalmente con epígrafes del programa, en Administrativo 2 se piden cinco preguntas más breves con espacio tasado y que no necesariamente coinciden con los epígrafes textuales del programa. Lo que se pide muchas veces es una labor de síntesis o de relación por parte del alumno que en ese espacio pueda demostrar que no solamente ha memorizado sino que también ha entendido la asignatura. Por supuesto todo lo que se pregunta está dentro del programa pero repito son preguntas más conceptuales y pueden exigir una labor de síntesis o de relación aunque son sencillas y en todo caso es

importante que se pongan en marcha las

caso aquel alumno que quiera tener algún modelo puede pedir en el centro asociado, puede consultar exámenes de los años anteriores. Yo creo que es un examen que no ofrece dificultad siempre que el estudio de la asignatura sea un estudio en profundidad, un estudio no meramente memorístico, sino un estudio detenido. ¿Qué es lo que pretendemos aquí? En todo caso, para cualquier otra duda que puedan tener los alumnos sobre este punto, sobre cualquier otro, no duden en llamar a la cátedra en los horarios que tenemos de permanencias y de guardias. Allí estaremos para atender cualquier consulta. Por supuesto que miren y lean muy atentamente tanto la guía del curso de la Facultad de Derecho como también el programa de Derecho Administrativo. Pero si no le importa, para no terminar de cerrar el tema de los exámenes, ha dicho que son cinco preguntas con un espacio tasado. Imagino que si hay... ¿Hay una pregunta que queda en blanco o mal contestada?

¿Eso elimina el examen totalmente? Bueno, eso hay que valorarlo. Es muy difícil de decir a priori un criterio cerrado de valoración del examen, porque lo que pretendemos es valorar si el alumno ha entendido. Obviamente, puesto que los exámenes, normalmente, esto sí lo puedo adelantar, en la primera parte de la asignatura se suelen poner dos preguntas sobre los conceptos generales de dominio público, sobre el dominio público, y tres preguntas sobre función pública. Así como en la segunda parte de la asignatura, y lo digo porque los alumnos lo suelen preguntar bastante, se suelen poner dos preguntas de urbanismo. Y tres preguntas de las propiedades especiales de la administración. Entonces, obviamente, si el alumno deja sin contestar o contesta muy erróneamente una de estas partes que conforman el examen, esto le...

impedirá alcanzar el aprobado, puesto que se supone que esta parte de la asignatura no la conoce. También a veces puede que un alumno no alcance el aprobado, no porque no desarrolle las preguntas, sino porque, por ejemplo, haya cometido graves incorrecciones que denoten una insuficiente comprensión de la materia. También otras veces porque sea excesivamente esquemático, el alumno tiene que escribir, tiene que desarrollar mínimamente los conceptos. Pero en general, repito, lo que se hace es una valoración conjunta del examen en su totalidad para valorarlo y luego, claro está, hacer una puntuación de cada una de las preguntas y sacar una media. Repito que para cualquier cuestión que puedan tener, además los alumnos pueden llamar a la cátedra, pero yo creo que el tipo de examen no plantea grandes problemas, no los ha planteado hasta ahora, y que lo que el alumno no se tiene que preocupar tanto por,

el examen como por estudiar y comprender esta asignatura que realmente, repito, que es muy útil a efectos del ejercicio profesional o a efectos del trabajo en la administración, que realmente son las dos salidas más importantes que tiene esta carrera. Pues con estos minutos que hemos dedicado a Derecho Administrativo II le damos las gracias y esperamos que estas orientaciones pues sirvan a sus alumnos para estudiar y sacar mejor provecho a la disciplina. Gracias y buenas noches. Buenas noches. En los siguientes minutos se expondrá el primer tema de Derecho Procesal, las fuentes del Derecho Procesal. Para ello hablamos a continuación con la profesora doña Susana Corrochano. Buenas noches, profesora Corrochano. Buenas noches. Buenas noches.

Aunque esta noche ya está previsto un primer tema de Derecho Procesal, las fuentes del derecho, siempre en el primer contacto con los alumnos a través de

la radio tratamos de dar unas orientaciones y unos consejos para el estudio de la asignatura. Si le parece bien, ¿nos podría contar cuáles son los manuales o textos con los que tiene que contar el alumno a la hora de estudiar esta disciplina? Primero decir que en la guía de curso 1995-96 de la UNED aparece una inexactitud en relación con el libro recomendado de Derecho Procesal. Ahora voy a decir los libros recomendados para la realización de las primeras pruebas personales en febrero son, en cuanto a Derecho Procesal Civil, el libro se titula Derecho Procesal Civil Vol. 1, tomo 1, parte general, proceso civil 1, primera edición. Madrid 1995 del profesor Don José Arreola.

Almagro Nosete. Es la editorial Tribium. Y bueno, en cuanto a Derecho Procesal Penal, aunque cuando venga algún compañero mío a dar alguna clase, alguna conferencia, lo dirá. Quiero decir también el título del libro porque ya hay alumnos que están preguntando y pues si quieren ir comprándolo, pues ya les digo yo. En Derecho Procesal Penal se titula Derecho Procesal Penal Vol. 1, tomo segundo, proceso penal 1, primera edición, Madrid, 1995, del profesor don José Almagro Nosete. Para el curso de Derecho Procesal de quinto. Y bueno, esto en cuanto a libros. Bueno, otra cosa, decir que el índice del libro prevalece sobre el programa de la asignatura. Y bueno, esto en cuanto a libros. Bueno, esto en cuanto a libros. Bueno, esto en cuanto a libros.